



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2012-00091-00
Demandante: Leonor María Carrascal Padilla.
Demandado: Municipio de Morroa.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en el trámite de alzada se condenó en costas de ambas Instancias a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$347.598**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

Primera Instancia: En sentencia adiada 20 enero del 2015 se ordenó que la parte **demandante** cancelara agencias en derecho por valor de \$148.774¹; correspondiente al 2% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora²; no obstante, el H. Tribunal Administrativo de Sucre mediante Sentencia Calendada 18 junio del 2015 revocó la sentencia de primera Instancia; en consecuencia accedió parcialmente a las súplicas de la demanda y condenó en costas a la parte **demandada**, a quien se le fijaran agencias en derecho por el monto establecido en sede de primera Instancia dado que estas se liquidaron utilizando el mismo porcentaje y procedimiento, es decir que las agencias en derecho equivalen a \$148.774.

Segunda Instancia: las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo valor establecido para las de primera Instancia, que a saber fue \$148.774.

¹ Folio 289 a 298 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 6 del C. ppal.

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$297.548).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio Público ³	\$1.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁴	\$7.500
Citación No 410 ⁵	\$1.500
Citación No. 411 ⁶	\$5.500
Citación No. 412 ⁷	\$5.500
Citación No. 413 ⁸	\$5.500
Citación No. 414 ⁹	\$7.500
Citación No.638 ¹⁰	\$1.500
Citación No. 639 ¹¹	\$5.500
Citación No. 640 ¹²	\$5.500
Citación No. 642 ¹³	\$7.500
Citación No. 643 ¹⁴	\$5.500
Oficio dirigido a la Gobernación de Sucre ¹⁵	\$1.500
Oficio dirigido a la Alcaldía de Morroa ¹⁶	\$5.500
Oficio dirigido a la Secretaria de Educación departamental ¹⁷	\$1.500
Oficio dirigido a la Secretaria de Educación de Sincelejo ¹⁸	\$1.500

³ Folio 54 y 58 del C ppal. No 1

⁴ Folio 55 y 60 del C ppal. No 1

⁵ Folio 151 y 175 del C ppal. No 1

⁶ Folio 152 Y 178 del C ppal. No 1

⁷ Folio 151 y 175 del C ppal. No 1

⁸ Folio 153 Y 160 del C ppal. No 1

⁹ Folio 155 del C ppal. No 1

¹⁰ Folio 165 Y 180 del C ppal. No 1

¹¹ Folio 166 del C ppal. No 1

¹² Folio 167 Y 183 del C ppal. No 1

¹³ Folio 169 del C ppal. No 1

¹⁴ Folio 170 Y 182 del C ppal. No 1

¹⁵ Folio 192 y 196 del C ppal. No 1

¹⁶ Folio 193 y 197 del C ppal. No 1

¹⁷ Folio 194 del C ppal. No 1

¹⁸ Folio 224 del C ppal. No 2

Oficio dirigido a la Gobernación de Sucre ¹⁹	\$2.000
Oficio dirigido a la Secretaria de Educación departamental ²⁰	\$2.000
Total Gastos del Proceso	\$74.000

De lo cual se colige que la parte demandante en el desarrollo del proceso incurrió en un gasto \$74.000, no obstante; dicho valor no se tomara para efectos de liquidar las costas, toda vez que la parte actora solo consignó por concepto de gastos procesales la suma de **\$50.000**²¹; por lo tanto, los gastos de que se viene haciendo alusión corresponden al valor precitada.

En suma, la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 12 de marzo del 2015²²; corresponde a **Trecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos (\$347.598)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho de primera y segunda Instancia y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza

¹⁹ Folio 225 y 277 del C ppal. No 2

²⁰ Folio 226 y 278 del C ppal. No 2

²¹ Respaldo del folio 43 y Folio 50 del C. ppal.

²² Folio 33 a 50 y su respectivo respaldo del C. Apelación.